



AGENCIA NACIONAL DE

MINERÍA

ABECÉ

**REGALÍAS MINERAS Y
— PAGO EN LÍNEA —**





ABECÉ

REGALÍAS MINERAS Y
— PAGO EN LÍNEA —



Las regalías mineras son pagos que percibe el Estado por parte de los particulares, como contraprestación económica a cambio del uso del subsuelo, por la explotación de un recurso natural no renovable.

NATURALEZA JURÍDICA DE LAS REGALÍAS CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Art. 332. El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

Art. 360. <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.

Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente

y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Art. 361. <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

Setienenencuentalassiguientesactualizaciones normativas:

Acto Legislativo 5 de 2019. Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, Acto Legislativo 4 de 2019, Ley 2056 de 2020, artículo 22.”

Los ingresos a los que se refiere el inciso anterior se distribuirán de la siguiente manera:



El Sistema General de Regalías tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno Nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151 de la Constitución Política, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación.

DECRETO 1821 DE 2020. Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías. Organización del sistema general de regalías y del régimen presupuestal y administración de los recursos del sistema general de regalías, entre otras disposiciones.

De acuerdo con el Art. 1.1.1.1. Recursos del Sistema General de Regalías, menciona que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 331, 360 y 361 de la Constitución Política y la Ley 2056 de 2020, los recursos del Sistema General de Regalías sólo se podrán destinar, para el financiamiento de proyectos de inversión, para el financiamiento de las funciones de los órganos encargados del funcionamiento, operatividad y administración del Sistema, a la evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental de los proyectos de exploración y explotación, a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; e incentivo a la exploración y a la producción, para el financiamiento de las funciones de seguimiento, evaluación y control y el ahorro para el pasivo pensional y al ahorro para la estabilización de la inversión.

HECHO GENERADOR DE LAS REGALÍAS

El hecho generador de las regalías es por la explotación de recursos naturales no renovables de propiedad del Estado.

CÓDIGO DE MINAS, LEY 685 DE 2001

Art. 227. De conformidad con los artículos 58, 332 y 360 de la Constitución Política, toda explotación de recursos naturales no renovables de propiedad estatal genera una regalía como contraprestación obligatoria. Esta consiste en un porcentaje, fijo o progresivo, del producto bruto explotado objeto del título minero y sus subproductos, calculado o medido al borde o en boca de mina, pagadero en dinero o en especie. También causará regalía la captación de minerales provenientes de medios o fuentes naturales que técnicamente se consideren minas.



SOPORTE NORMATIVO

LEY 141 DE 1994. Por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones.

LEY 1530 DE 2012. Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. Ley derogada a partir del 1 de enero de 2021 por el artículo 211 de la Ley 2056 de 2020; “Con excepción de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la Ley 2056 de 2020. Capítulo II. Del procedimiento preventivo, correctivo y sancionatorio.”

LEY 2056 DE 2020. Funcionamiento del SGR y el Ciclo Regalías. (Antes Ley 1530 de 2012) Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente Ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.



Art. 3. Órganos. Son órganos del Sistema General de Regalías, la Comisión Rectora, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Minas y Energía, así como sus entidades adscritas y vinculadas que cumplan funciones en el ciclo de las regalías, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Paz, de Inversión Regional y de Ciencia, Tecnología e Innovación, los cuales ejercerán sus atribuciones y competencias conforme con lo dispuesto por la presente ley y demás lineamientos que expida la Comisión

Rectora para el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

La Agencia Nacional de Minería tiene la función, dentro del ciclo de las regalías, la fiscalización de la exploración y explotación de los recursos mineros, la verificación y el recaudo de regalías y compensaciones.

El Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería son las máximas autoridades para determinar y ejecutar los procedimientos y plazos para la liquidación de las regalías.

Art. 4. Comisión Rectora. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías es el órgano encargado de definir la política general del Sistema General de Regalías, evaluar su ejecución general y dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema.

Art 14. Ciclo de Regalías y Compensaciones. Para los efectos previstos en el inciso segundo del artículo 360 de la Constitución Política, el ciclo de regalías y compensaciones comprende las actividades de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano; exploración y explotación de recursos naturales no renovables; fiscalización de la exploración y explotación de recursos

naturales no renovables; liquidación; recaudo; transferencia; distribución, ejecución y giro de estos recursos.

Parágrafo. Para efectos del cumplimiento de las funciones asociadas al ciclo de las regalías de que trata la presente ley, el Ministerio de Minas y Energía, así como sus entidades adscritas y vinculadas, podrán requerir la información que consideren necesaria a los actores involucrados en los procesos de producción, almacenamiento, transporte, transformación y comercialización de recursos naturales no renovables, y demás actividades asociadas con la industria minero-energética, la cual debe ser entregada por dichos actores en las condiciones y términos requeridos por estas entidades.



DE LAS ASIGNACIONES DIRECTAS

Art. 38. Yacimientos en dos o más entidades territoriales. Para efectos de la liquidación de regalías y compensaciones de que trata el artículo 361 de la Constitución Política, cuando un yacimiento se encuentre ubicado en dos o más entidades territoriales, esta se realizará en forma proporcional a la participación de cada entidad en dicho yacimiento, independientemente del área de los municipios en los que se esté explotando en la fecha de corte de la liquidación. La

Agencia Nacional de Hidrocarburos o la Agencia Nacional de Minería o quienes hagan sus veces, según corresponda, teniendo en cuenta el área del yacimiento y los volúmenes de producción, definirán para cada caso, mediante resolución, la participación que corresponda a cada beneficiario.

DE LA CREACIÓN DE LA AGENCIA

Decreto 4134 de 2011. “Por el cual se crea la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, se determina su objetivo y estructura orgánica.”



Numeral 8, Artículo 4. Funciones.

Son funciones de la Agencia Nacional de Minería, ANM las siguientes:

(...) 8. “Liquidar, recaudar, administrar y transferir las regalías y cualquier otra contraprestación derivada de la explotación de minerales, en los términos señalados en la Ley”.

OBLIGACIÓN DE LOS EXPLOTADORES MINEROS AUTORIZADOS

El explotador minero autorizado, tiene unas obligaciones técnicas, económicas y financieras que debe cumplir, entre las cuales se encuentra la de presentar en forma trimestral el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías, pago de regalías, certificados de origen y certificados de laboratorio, que soportan la declaración de regalías; reportando obligatoriamente ante la Autoridad Minera la cantidad producida

del mineral explotado y liquidar y pagar la correspondiente regalía, en cumplimiento con la Ley 685 de 2001.

DECLARACIÓN DE REGALÍAS Y DEMÁS CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS

Toda persona natural o jurídica que explote recursos minerales de propiedad nacional, a cualquier título, está obligado a presentar ante la Agencia Nacional de Minería dentro de los **diez días hábiles** siguientes a la terminación de cada trimestre calendario,

una declaración de producción del mineral explotado, indicando la jurisdicción municipal de donde se extrajo el mineral y liquidando la regalía que le corresponde pagar de acuerdo con la producción declarada, el precio del mineral para la liquidación de regalías fijado por la Unidad de Planeación Minero Energética y el porcentaje establecido en la Ley.

La Agencia Nacional de Minería – ANM, en línea con la Estrategia Nacional digital 2022-2026, busca fortalecer sus servicios tecnológicos, en aras de hacer más cercano el vínculo del Estado con la ciudadanía. Por lo cual, en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM– AnnA Minería se implementa una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite.

Como consecuencia de este desarrollo, esta Agencia optimizará su proceso de fiscalización minera, obteniendo mayor información sobre la explotación o producción de minerales que declaren los titulares mineros y demás figuras jurídicas autorizadas por la Ley, para efectos de su seguimiento y control.

Esta herramienta tecnológica está dispuesta en AnnA Minería y entra en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de 3 meses para su implementación

definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico.

En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero.

En el siguiente enlace encontrará la **Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías**: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf

Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de julio de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte.

Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones.



Información del sector y estadísticas.

Tipo de Regalía y/o Contraprestaciones Económicas

| | |
|---|-------------------------------|
| - Any - | ▼ |
| - Any - | |
| Precio Base de Minerales para Liquidación de Regalías | archivo |
| Transferencias al Sistema General de Regalías | min metalicos y no metalicos |
| Volúmenes de explotación de minerales asociados al pago de regalías | 2023.xlsx |
| Distribuciones y giros de regalías - régimen anterior | |
| Formato Exportación de Minerales | DIRECTAS POR AÑO DE |
| Formato Reporte Agentes Retenedores MTP | CORTE A 30 DE DICIEMBRE |
| Formato Reporte Agentes Retenedores Carbón | 23.xlsx |
| Formato Reporte Agentes Retenedores Calizas | |
| Formulario de Declaración de Regalías | on materiales de construccion |
| Procedimiento de Liquidación, Recaudo y Distribución de Regalías y demás Contraprestaciones | 2023.xlsx |

En la segunda hoja del documento descargado encontrará el instructivo de diligenciamiento para que el declarante registre y liquide las regalías derivadas del periodo de explotación.

Link de descarga:

https://www.anm.gov.co/?q=regalias-contraprestaciones-economicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias

CERTIFICADO DE ORIGEN

Documento que se emite para certificar la procedencia lícita del mineral que se transporte, transforme, distribuya, intermedie o comercialice, el cual deberá ser expedido

por el Explotador Minero Autorizado, y no tendrá fecha de vencimiento alguna.

Cada uno de los certificados de origen, lo debe diligenciar el explotador minero autorizado por la ANM y entregar copia a cada uno de sus compradores, por cada venta que realice o por exportación; registrando la fecha de producción y cantidad comercializada. A través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, podrá consultar el certificado de origen, en la sección Servicios en línea, numeral 3. Rucom – Listado de Solicitantes, Formatos Certificados de Origen.

Link de Descarga:

<https://www.anm.gov.co/?q=Formularios#>



CERTIFICADO DE ORIGEN EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO

| | | | | | | | | |
|---|----|----|--|---|---|------------------------------|--|--|
| FECHA | DD | MM | AAAA | No. Consecutivo del certificado de origen | El número es asignado por el explotador minero autorizado | | | |
| | | | | | | | | |
| INFORMACIÓN DEL PRODUCTOR DEL MINERAL | | | | | | | | |
| EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO (Seleccione una opción) | | | Titular Minero <input type="checkbox"/> | | Beneficiario de Área de Reserva Especial <input type="checkbox"/> | | | |
| | | | Solicitante de Legalización <input type="checkbox"/> | | Subcontrato de Formalización <input type="checkbox"/> | | | |
| CÓDIGO EXPEDIENTE | | | Registre aquí el código del expediente | | | | | |
| NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO | | | | | | | | |
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADOR | | | NIT <input type="checkbox"/> | CÉDULA <input type="checkbox"/> | CÉDULA DE EXTRANJERÍA <input type="checkbox"/> | RUT <input type="checkbox"/> | | |
| No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADOR | | | | | | | | |
| DEPARTAMENTO (S) DONDE REALIZA LA EXPLOTACIÓN | | | | | | | | |
| MUNICIPIO(S) DONDE SE REALIZA LA EXPLOTACION | | | | | | | | |
| MINERAL EXPLOTADO | | | | | | | | |
| CANTIDAD MINERAL COMERCIALIZADO | | | | | | | | |
| UNIDAD DE MEDIDA | | | | | | | | |
| INFORMACIÓN DEL COMPRADOR DEL MINERAL | | | | | | | | |
| NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL | | | | | | | | |
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN | | | NIT <input type="checkbox"/> | CÉDULA <input type="checkbox"/> | CÉDULA DE EXTRANJERÍA <input type="checkbox"/> | RUT <input type="checkbox"/> | | |
| COMPRADOR (Seleccione una opción) | | | COMERCIALIZADOR | | CONSUMIDOR | | | |
| No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD | | | | | | | | |
| No. RUCOM | | | RUCOM- | | | | | |
| FIRMA DEL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO | | | Página 1 | | | | | |

MINERÍA DE SUBSISTENCIA

Es la actividad minera desarrollada por personas naturales o grupo de personas que se dedican a la extracción y recolección, a cielo abierto, de arenas y gravas de río destinadas a la industria de la construcción, arcillas, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, por medios y herramientas manuales, sin la utilización de ningún tipo de equipo mecanizado o maquinaria para su arranque.

En la minería de subsistencia se entienden incluidas las labores de barequeo y las de recolección de los minerales mencionados en este artículo que se encuentren presentes en los desechos de explotaciones mineras, independientemente del calificativo que estas últimas asuman en las diferentes zonas del territorio nacional Por razones de seguridad

minera y en atención a que su ejecución requiere la utilización de maquinaria o medios mecanizados prohibidos en la minería sin título minero, la minería de subsistencia no comprenderá las actividades mineras que se desarrollen de manera subterránea.



VOLUMEN MÁXIMO DE PRODUCCIÓN - MINERÍA DE SUBSISTENCIA

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA RESOLUCIÓN NÚMERO 40103 DEL 9 DE FEBRERO DE 2017

ARTÍCULO 1º OBJETO: Establecer los volúmenes máximos de producción mensual y anual para la minería de subsistencia, de conformidad con la siguiente tabla:

| MINERAL Y/O MATERIALES | | VALOR PROMEDIO MENSUAL | VALOR MÁXIMO DE PRODUCCIÓN ANUAL |
|---|------------|--------------------------------------|---------------------------------------|
| Metales Preciosos (Oro, Plata y Paltino) | | 35 gramos (g) | 420 gramos (g) |
| Arenas y Gravas de río (destinados a la industria de la construcción) | | 120 metros cúbicos (m ³) | 1440 metros cúbicos (m ³) |
| Arcillas | | 80 toneladas (ton) | 960 toneladas (ton) |
| Piedras Preciosas | Esmeraldas | 50 quilates | 600 quilates |
| | Morrallas | 1000 quilates | 12000 quilates |
| Piedras Semipreciosas | | 1000 quilates | 12000 quilates |

PARÁGRAFO: La producción a la que hace referencia este artículo, debe medirse de manera individual, es decir frente a cada minero de subsistencia.



DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN DE MINERÍA DE SUBSISTENCIA

Es el documento mediante el cual los mineros de subsistencia declaran la producción objeto de venta. El minero de subsistencia debe entregar copia a cada uno de sus compradores, por cada venta que realice, registrando la fecha de explotación y cantidad comercializada. A través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, podrá consultar la declaración de minería de subsistencia, en la sección Servicios en línea, numeral 3. Rucom – Listado de Solicitantes, Formato certificado mineros de subsistencia.

Link de Descarga:
<https://www.anm.gov.co/?q=Formularios#>

| AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | | DECLARACION DE PRODUCCIÓN MINEROS DE SUBSISTENCIA | | | | | | | | | | No. Consecutivo | |
|--|-----------|---|-----------------------------------|---------------------------------|--------------------|------------------------------|-------------------|--------|--------------------------|---------------------------|-----------|-----------------|--|
| DATOS DEL DECLARANTE | | | | | | | | | | | | | |
| NOMBRES | | | | APELLIDOS | | | | C.C | | | | RUT | Solo para metales preciosos y piedras preciosas y semipreciosas. |
| | DIRECCIÓN | | TELEFONO | | CORREO ELECTRONICO | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO | | Cod. Actividad Económica | | | | |
| DATOS DEL MINERAL | | | | | | | | | | | | | |
| Metales preciosos | | | Piedras preciosas y semipreciosas | | Arenas | | Gravas de rio | | | Arcilla | | | |
| CANTIDAD DE MINERAL VENDIDA | | | UNIDAD DE MEDIDA | | | MUNICIPIO ORIGEN DEL MINERAL | | | | DEPTO. ORIGEN DEL MINERAL | | | |
| PERIODO DE PRODUCCIÓN DECLARADO | | | | | | | | | | | | | |
| TRIMESTRE | 1 | | | 2 | | | 3 | | | 4 | | | AÑO |
| MES | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | |
| INFORMACION DEL COMPRADOR DEL MINERAL | | | | | | | | | | | | | |
| NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL COMERCIALIZADOR/CONSUMIDOR | | | NÚMERO RUCOM | NUMERO DOCUMENTO IDENTIFICACION | | | MUNICIPIO | | | DEPARTAMENTO | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| FIRMA DEL DECLARANTE (minero de subsistencia) | | | | | | | FECHA DE LA VENTA | DIA | MES | AÑO | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| Para la declaración de producción de minería de subsistencia, se deben tener en cuenta los volúmenes máximos establecidos en la Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017 expedida por el Ministerio de Minas y Energía. | | | | | | | | | | | | | |
| Con la firma de la presente declaración de producción, el declarante manifiesta bajo gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formulario son veraces. | | | | | | | | | | | | | |

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS

Cálculo pago de regalías

FÓRMULA LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS

$$\text{Regalías} = Q \times \$ \times \%$$



Cantidad de mineral explotado.



Precio base liquidación de regalías.



Porcentaje de regalías fijado por ley.

Q = Cantidad de mineral explotado, (Unidad de Medida – Según Resolución UPME).

\$ = Precio base de liquidación de regalías.

RESOLUCIÓN UPME:

Numeral 2, artículo 5, Decreto 4130 de 2011, se reasignó a la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME, la función de: “...Fijar los precios de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías...”

<https://www1.upme.gov.co/simco/PromocionSector/Normatividad/Paginas/Resoluciones-de-Liquidacion-de-regalias.aspx>

Precio base del oro, plata y platino para liquidar los impuestos o regalías a la explotación.

Artículo 152, Ley 488 de 1998, que el Banco de la República, certificará en moneda legal los precios internacionales para la liquidación de regalías o impuestos del oro, plata y platino.

<https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/precio-base-del-oro-plata-y-platino-para-liquidar-impuestos-o-regalias-explotacion>

% =

Porcentaje de Regalías fijado por Ley. Ley 756 de 2002, Arts. 16 y 19.

- ▶ Carbón (explotación mayor a 3 millones de toneladas anuales) **10%** ◀
- ▶ Carbón (explotación menor a 3 millones de toneladas anuales) **5%** ◀
- ▶ Níquel **12%** ◀
- ▶ Hierro y cobre **5%** ◀
- ▶ Oro y plata **4%** ◀
- ▶ Oro de aluvión en contratos de concesión **6%** ◀
- ▶ Platino **5%** ◀
- ▶ Sal **12%** ◀
- ▶ Calizas, yesos, arcillas y grava **1%** ◀
- ▶ Minerales radioactivos **10%** ◀
- ▶ Minerales metálicos **5%** ◀
- ▶ Minerales no metálicos **3%** ◀
- ▶ Materiales de construcción **1%** ◀
- ▶ Esmeraldas y demás piedras preciosas. **1,5%** ◀

| | Aplicación Porcentaje | | | NORMA APLICABLE |
|--|-----------------------|-------|---------|---|
| | ORO | PLATA | PLATINO | |
| Explotaciones Mineras Autorizadas por la ANM: Títulos Mineros, Solicitudes de Legalización, Beneficiarios de Área de Reservas Especial, Subcontratos de Formalización Minera. | | | | |
| Explotaciones Mineras Autorizadas por la ANM | 4,0% | 4,0% | 5,0% | Ley 756 de 2002. Art. 16 |
| Mineros de Subsistencia: Barequeros y Chatarreros / Chatarra, Oro en desuso | 4,0% | 4,0% | 5,0% | Ley 756 de 2002. Art. 16 |
| Reconocimiento de Propiedad Privada - VETA | 0,4% | 0,4% | 1,0% | Ley 1955 de 2019. Art. 330 |
| Integración de Títulos Mineros (antes del 2005) | 1,2% | 1,2% | 1,5% | Ley 756 de 2002. Art. 16 - Parágrafo 7° |
| Oro de Aluvión Contrato de Concesión | 6,0% | 4,0% | 5,0% | Ley 756 de 2002. Art. 16 |
| Reconocimiento de Propiedad Privada - ALUVION | 2,0% | 2,0% | 1,0% | Ley 1955 de 2019. Art. 330 |



PAGO EN LÍNEA POR CONCEPTO DE REGALÍAS

Para efectuar el pago debe acceder a la página web de la Agencia Nacional de Minería, <https://www.anm.gov.co/>, sección servicios en línea, numeral 9. Tramites en línea – Ventanilla Única y seleccionar la opción de GENERAR PIN – Pago de Regalías Una vez se radique la declaración de regalías en la página Anna Minería, se asigna un número de EVENTO al proceso realizado.

Con el número de evento el usuario debe dirigirse a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, <https://www.anm.gov.co/>

Podrá realizar el pago, servicios en línea, 9. Tramites en línea – Ventanilla Única GENERAR PIN – Pago de Regalías:

Servicios en Línea

Seleccione su Trámite

- 1. Notificaciones
- 2. Histórico CMC
- 3. Rucom – Listado de Solicitantes
- 4. Anotaciones RMN
- 5. Regalías y Contraprestaciones
- 6. Avisos Cobro Coactivo
- 7. Liberación de Áreas
- 8. Informe EITI
- 9. Trámites en línea - Ventanilla Única**
- 10. Listado Producción Barequeros

Seguridad y Salvamento

Fiscalización

Nuevo Pago de Canon y Cartera

- GENERAR PIN
- CALCULADORA INTERESES

Pago de Regalías

- GENERAR PIN

Pago de otras obligaciones

- GENERAR PIN

Consulta de expedientes mineros

- Anna MINERÍA



En el FORMULARIO GENERACIÓN RECIBO DE PAGO U OTRAS CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS, deberá registrar los datos generales del explotador minero autorizado y el método de pago:

FORMULARIO
GENERACIÓN RECIBO DE PAGO
REGALÍAS U OTRAS
CONTRAPRESTACIONES
ECONÓMICAS

Tipo Explotador Minero: [Seleccionar Opción]

Seleccione una opción de acuerdo al tipo de explotador minero al que usted está autorizado según el Decreto 1073 de 2015:

- BARQUEROS:** Barqueiros inscritos ante la alcaldía respectiva.
BENEFICIARIO DE ÁREA DE RESERVA ESPECIAL: Beneficiarios de áreas de reserva especial, mientras se resuelvan dichas solicitudes.
CHATARREROS: Chatarreros.
SOLICITANTE DE LEGALIZACIÓN DE PEQUEÑA DE RECHO: Solicitante de programas de legalización o de formalización minera, mientras se resuelvan dichas solicitudes.
SUBCONTRATISTA DE FORMALIZACIÓN: Subcontratista de formalización minera.
TITULAR: Titular Minero en Etapa de Explotación

Código Expediente/ RMN/ Identificación: []

Ingrese tal cual (completa) el número del código del expediente a el número del Registro Minero Nacional (completo) o el número de identificación con el cual está registrado su expediente. Para barqueiros o para chatarreros, ingrese el número de identificación, SIN PUNTOS NI COMAS NI ESPACIOS.

Por favor digite el número completo:
Si la identificación del Expediente contiene letras, digite las letras en MAYÚSCULA. Por ejemplo: 199 III
Si la identificación del Expediente contiene guion, digite el guion SIN DEJAR ESPACIOS. Por ejemplo: ATR-700
Si la identificación es el número de cédula o NIT, digite el número SIN PUNTOS, SIN COMAS Y SIN ESPACIOS. Por ejemplo: 270220170. Este caso aplica especialmente para barqueiros y chatarreros.
*Beneficiario Área de Reserva Especial: si la identificación del Expediente **continúa guion bajo, digite guion al medio SIN DEJAR ESPACIOS**. Por ejemplo: ATR-10001

Tipo de Recibo de Pago a Generar: [Seleccionar Opción]

Seleccione UNA de las opciones del tipo de pago. NO puede realizar múltiples pagos en una misma transacción. Por favor seleccione solo UNA.

Forma de Pago • Cheque • Efectivo • Pago en Línea

Continuar



Después de aceptar términos y condiciones, de haber leído el aviso de privacidad, de autorizar o no, el tratamiento de datos personales para envío de información de interés general y de adelantar encuestas de satisfacción de usuarios, presiona CONTINUAR, para seguir diligenciando el formulario detallado, para lo cual deberá tener en cuenta el número de evento que se generó previamente en el diligenciamiento de la declaración de Regalías para el periodo correspondiente en el módulo de Regalías en la plataforma AnnA Minería.

Expediente/RMN/Número de Identificación*:
(Aplica para Barqueiros o Chatarreros*)

[]

(*)Número de evento declaración AnnA Minería: []

Ingrese el número de evento con el cual realizó la declaración y liquidación de regalías, sobre la cual está relacionado este pago.

Expediente/RMN*: []

(*)Selección Persona Expediente: [Seleccionar Opción]

Seleccione de la lista desplegable la persona que es responsable de este pago conforme a la información del Expediente. Solo está permitido la selección de una persona por pago.

(*)Selección Mineral Expedientes: [Seleccionar Opción]

Seleccione el mineral sobre el cual está relacionado en este pago. Solo está permitido la selección de un Mineral por pago.

(*)Selección Mineral UPME: [Seleccionar Opción]

Seleccione el mineral que corresponde a la clasificación UPME relacionado en este pago.

(*)Cantidad Producción: []

Ingrese la cantidad de producción que reportó en la Declaración de Regalías para el mineral seleccionado. Ingrese la cantidad con sus decimales separados por un punto. Por ejemplo: 30.5.

(*)Unidad Producción: []

(*)Ingreso Precio Base de Liquidación: []



En caso de realizar el pago sin ningún tipo de evento asociado continúe diligenciando los demás campos del formulario.

FORMULARIO
GENERACION RECIBO DE PAGO
REGALÍAS U OTRAS CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS

Expediente/RMN/Número de Identificación*
(Aplica para Barreras o Distritos*)

(*)Número de evento declaración ANNA Minería:

Ingrese el número de evento con el cual realizó la declaración y liquidación de regalías, sobre la cual está relacionado este pago.

Expediente/RMN*:

(*)Selección Persona Expediente:

1 Seleccione de la lista desplegable la persona que es responsable de este pago conforme a la información del Expediente. Solo está permitido la selección de una persona por pago.

(*)Selección Mineral Expediente:

Seleccione el mineral sobre el cual está relacionado en este pago. Solo está permitido la selección de un Mineral por pago.

(*)Selección Mineral UPME:

Seleccione el mineral que corresponde a la clasificación UPME relacionado en este pago.

(*)Cantidad Producción:

1 Ingrese la cantidad de producción que reportó en la Declaración de Regalías para el mineral seleccionado. Ingrese la cantidad con dos decimales separados por un punto. Por ejemplo: 30.5.

(*)Unidad Producción:

(*)Ingreso Precio Base de Liquidación:

Regalías u otras contraprestaciones Económicas

FORMULARIO
GENERACION RECIBO DE PAGO
REGALÍAS U OTRAS CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS

RESUMEN DE PAGO

| | |
|---------------------------|-------------------------------------|
| Número Pin: | XXXXXXXXXX |
| Identificación Productor: | XXXXXXXXXX |
| Descripción Productor: | INDUSTRIAL MINERÍA DE COLOMBIA S.A. |
| Valor a Pagar: | 0.00 |
| Forma de Pago: | PAGO EN LÍNEA |

1. Código de Verificación para Pago en Línea.
Con este código podrá afectar su pago en línea a través de la ventanilla PSE.

Para consultas del certificado póngase en su pago recuerde utilizar el siguiente código:

2. Pago de Certificado por PSE

1 Señor usuario tenga en cuenta que la impresión de este recibo debe realizarse en una impresora laser y que su equipo debe tener instalado el programa Acrobat.



Cualquier inquietud, podrá realizarse a través de nuestros canales de contacto autorizados: <https://www.anm.gov.co/?q=contactenos>

INICIO | AGENCIA | SERVICIO AL CIUDADANO | NORMATIVA | TRÁMITES Y SERVICIOS | TRANSPARENCIA | CONTRATACIÓN | PARTICIPAR | PRENSA | CONTACTENOS

DENUNCIE | CONTACTENOS | RADICACIÓN WEB | NUESTRAS SEDES | INFORMES PQRS

Presidente
Álvaro Pardo

señaló que con la misma seguridad que un trabajador entra a una mina, con esa misma, debe salir a reencontrarse con su familia.

Minería para la Vida

